



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 520-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 08 NOV. 2024

VISTO: La CARTA N° 124-2024/CVMU/RL, la CARTA N° 123-2024/CVMU/RO, el INFORME N° 044-2024/CVMU/RO, CARTA N° 174-2024-CIVU/C, la CARTA N° 214-2024/JS/CIVU, el INFORME N° 116-2024/JS/CIVU, el INFORME N° 871-2024-JCMC, el INFORME N° 6483-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 9861-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 006483-2024-GRU-GRI-JABR, el INFORME N° 6086-2024-GRU-GRPP-SGP, el CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000007671, el INFORME LEGAL N° 0120-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, y OFICIO N° 1699-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por la suma de S/ 203'260,008.49 (Doscientos tres Millones Doscientos sesenta Mil Ocho y 49/100 Soles), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Seiscientos Treinta (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por la suma de S/ 1'943,871.40 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato de ejecución de obra se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento); marco normativo que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos y conforme dispone el Numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, al establecer que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. Con fecha 04 de diciembre del 2023 el titular del pliego de la Entidad con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR en el numeral m) de su Artículo Tercero, delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de: "Aprobar los pagos de valorizaciones por mayores metrados";

Que, mediante CARTA N° 124-2024/CVMU/RL, recibida con fecha 17 de junio de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", en virtud a la CARTA N° 123-2024/CVMU/RO, y, el INFORME N° 044-2024/CVMU/RO emitidos por el Residente de Obra, presentó la Valorización N° 09 - Mayores Metrados 10 correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, por la psuma de S/ 140,317.07 (Ciento cuarenta Mil Trescientos diecisiete con 07/100 Soles) incluido IGV, señalando que:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

IV BASES DE ANALISIS Y FUNDAMENTO PARA LA VALORIZACION N°08 DEL MAYOR METRADO N°10 (AGOSTO-2023)

La justificación técnica de la ejecución de mayor metrado se basa principalmente en la consumación de la partida 103.A Mantenimiento de tránsito y seguridad vial, en el mes de junio del 2021, mes en el que según el asiento 1104 del residente esta partida llegó al 100% en dicha valorización, razón por la cual desde esa fecha existe este mayor metrado.

De acuerdo a carta N°009-2023-JLTN-IE emitido por el inspector de obra en mención al informe N°033-2023/JCMC, para rectificar la valorización de mayores metrados, de acuerdo a términos contractuales y al reglamento de la ley de contrataciones del estado, informe en el que se indica lo siguiente:

"3.2.-Es necesario indicar que, de acuerdo al informe N°016-2022-GRU-SGO-JCSQ, emitido por el jefe de inspectores, y ratificado por el administrador de contratos, mediante informe N°041-2023-GRU-GRI-SGO-CMAR. El contratista ha cumplido con el sustento técnico para solicitar el pago de la valorización Mayores metrados N°10-Valorización N°01"

- ❖ En relación a lo anterior se realizó las rectificaciones respectivas y se presentó a la supervisión de obra (Consortio Ingeniería Vial Ucayali) para su evaluación y de corresponder su conformidad la valorización N° 01 de mayo metrado N° 10 con Carta N°093-2024/CVMU/RL en fecha de recepción 07 de mayo de 2024 en mención a Carta N° 009-2023-JLTN-IE. Posterior a ello con fecha 27 de mayo de 2024, mediante acto resolutivo RGR N°199-2024-GRU-GRI, se aprobó la valorización N°01 del mayor metrado N°10, en base a esta premisa se infiere que el sustento técnico presentado mediante valorización N°01 es dable y viable, en procedencia a ello se emite la presente valorización N°08 del mayor metrado N°10 el cual consta en la misma estructura y organización del sustento que justifica la ejecución de la partida 103.A. Mantenimiento de tránsito y seguridad vial, del cual consiste en las siguientes actividades:
 - El uso de equipos en el período referido al mantenimiento se empleó:
 - 01 motoniveladora 140-150HP
 - 01 cargador sobre llantas de 125-155HP
 - 01 camión Volquete 330HP de 15m3
 - 01 rodillo vibrador liso autopropulsado 135HP
 - 01 camioneta 4x4 pick up cabina doble.
 - 01 camión cisterna
 - Acciones realizadas en cumplimiento al plan de mantenimiento de transitabilidad y seguridad vial.
 - Puesta para la instalación de dispositivos de control del tránsito (señalización) y áreas de ejecución de partidas habilitados para los equipos de trabajo.
 - Control de emisión de partículas suspendidas(polvo) en vía no asfaltada y accesos.
 - Recuperación de plataforma afectada por situaciones adversas suscitadas en obra.
 - Mantenimiento de vía principal y desvíos habilitados al tránsito.
 - Mantenimiento de señalización ambiental provisional en campamento, bancos de agregados(cantera), DME, plantas de proceso.
 - Eliminación de derrumbes menores.
 - Mantenimiento de la circulación habitual de animales domésticos y silvestres, solo si estuvieran afectados por la obra.
 - Rehabilitación y limpieza de áreas en el derecho de vía y de las áreas auxiliares.
 - Recuperación ambiental de caminos de accesos y desvíos, incluyendo causas afectados.
 - Mantenimiento del sistema de drenaje ejecutado y existente.

CONFORME AL SIGUIENTE RESUMEN:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

LIQUIDACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 9

Setiembre-23

CONCEPTO	MONTO
	(S/.)
I.- MONTO FACTURABLE (sin IGV)	118,912.77
RETENCIONES	0.00
- MULTAS	0.00
II.- TOTAL DE RETENCIONES	0.00
III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I + II)	118,912.77
IV.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de I)	21,404.30
IGV (18% de I)	21,404.30
V.- MONTO A FACTURAR (I + IV)	140,317.07

OBSERVACIONES.-

Son: CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 07/100 SOLES.

Que, mediante CARTA N° 174-2024-CIVU/C, recibida con fecha 23 de setiembre de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" remitió a la Entidad la CARTA N° 214-2024/JS/CIVU, de fecha 19 de setiembre de 2024, que contiene el INFORME N° 116-2024/JS/CIVU, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, quien previa revisión y evaluación concluye señalando:

"(...)

7. CONCLUSIONES

7.1 En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados", por tanto se define como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

7.2 Que mediante asiento N°1819 del supervisor con fecha 30 de julio de 2022 indica: sobre el asiento N°1815 de fecha 27/07/2022 que se solicita autorización de mayores metrados N° 10 en la partida 103.A mantenimiento de tránsito y seguridad vial: "ésta supervisión autoriza el mantenimiento de tránsito y seguridad vial a partir del presente en cumplimiento del RLCE", el jefe de supervisión Luis Soldevilla Lechon supervisión consorcio las palmas.

7.3 De acuerdo al Informe N° 033-2023-JCMC de 10 de marzo de 2023 señala que de acuerdo a lo plasmado en el informe N° 003-2023-GRIS-ORA-JYMA, emitido por asesora legal de la Oficina Regional de Administración, en el ítem II, señala que el periodo de las valorizaciones será MENSUAL, por tanto, se debe seguir el procedimiento de valorización establecido en el artículo 166, el reglamento de la Ley de contrataciones, es decir, que las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes por el supervisor y el contratista, y su remisión a la entidad en cinco días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, debiendo



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

considerar los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados. En la presente, se advierte que la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES MERADOS N° 10 es correspondiente al periodo del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022, es decir dos meses, lo que contraviene lo estipulado en el reglamento de contrataciones del estado para el trámite y forma de presentación de las valorización de obra, que deben ser mensual, por tanto, en caso se haya ejecutado mayores metrados en el mes de agosto, debió ser considerado en la valorización correspondiente al último día del mes de agosto, aprobada y remitida a la entidad en cinco días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, es decir, en el mes de septiembre. Sin embargo, conforme se verifica del Informe N° 016-2022-GRU-SGO-JCSQU, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por el jefe de inspectores, que aprueba y solicita el reconocimiento y pago de mayores metrados N° 10 — valorización N° 01, comprendido desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022, recién fue presentado a fines de septiembre y aprobado por la supervisión en octubre, hecho contrario del reglamento. Menciona también que de acuerdo con el Informe N° 016-2022-GRU-SGO-JCSQ, emitido por el jefe de inspectores y ratificado por el Administrador de contrato Ing. Ciro Martín Ayuna Rosales, mediante Informe N° 041-2023-GRU-GRI-SGO-CMARSJ contratista ha cumplido con el sustento técnico para solicitar el pago de la valorización de mayores metrados N°10-Valorización N°01, Finalmente se señala que el contratista debe realizar las rectificaciones correspondientes.

7.4 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, de la revisión de las anotaciones de obra realizados durante el mes de julio se ha registrado las actividades de ejecución de la partida 103.A que corresponde al mantenimiento y Transitabilidad de la vía, como lo señalado en el ítem 4.33 y 4.34 donde el residente de obra mediante anotación de cuaderno de obra indica que durante el mes de Septiembre de 2023 se dispone a presentar la Valorización N° 09 de Mayores Metrados N° 10 (asiento 2596); el inspector de obra en referencia al asiento del residente señala que deberá presentar la valorización con informe técnico de acuerdo a lo indicado en los asientos anteriores y en estricta concordancia con las especificaciones técnicas del expediente

7.6 Por tanto, de la documentación presentada por el contratista por medio de anotaciones de cuaderno de obra, panel fotográfico, partes diarios y la autorización previa para su ejecución y en concordancia al informe de actividades que comprenden la ejecución de la partida 103.A, así como las indicaciones del inspector de obra en el periodo de septiembre de 2023, se emite la conformidad a la valorización N° 09 de mayores metrados N°10 por el periodo del mes de septiembre de 2023 por el monto de S/ 98,221.95 (Noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 95/100 soles) incluido IGV.

8. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe y valorización de mayores metrados N° 10 a la Entidad para su trámite correspondiente, por el monto de S/ 98,221.95 (Noventa y ocho Mil doscientos veintiunos con 95/100 soles) incluido IGV.

Y conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUMEN DE VALORIZACION: MAYOR METRADO NRO 10 - DEL 1 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023

LIQUIDACIÓN DE LA VALORIZACION N° 9	Setiembre-23
CONCEPTO	MONTOS (S/.)
<u>Monto Valorizado sin Reajuste</u>	<u>61,340.41</u>
- MONTO BRUTO DE LA VALORIZACION N° 9	61,340.41
<u>Monto por Reajuste</u>	<u>21,888.53</u>
- REAJUSTE DE LA VALORIZACION N° 9	21,888.53
- REGULARIZACIÓN DE REAJUSTE DE LA ANTERIOR	0.00
- REINTEGRO DE REAJUSTE DE LA VALORIZACION	0.00
- RETENCIÓN POR RETRASO DE OBRA	0.00
<u>AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO</u>	<u>0.00</u>
- AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	0.00
- REGUL. AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	0.00
<u>AMORTIZACIÓN POR ADELANTO ESPECÍFICO DE MATERIALES</u>	<u>0.00</u>
- AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES 1° 01	0.00
- AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES 1° 02	0.00
<u>DEDUC. DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u>	<u>0.00</u>
- DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO DIRECTO	0.00
- REGULARIZAC. DE DEDUC. DEL REAJ. POR ADELANTO DIRECTO	0.00
- DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00
- REGULARIZAC. DEDUC. DEL REAJ. POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00
<u>OTROS</u>	<u>0.00</u>
I.- MONTO FACTURABLE (sin IGV)	83,228.94
<u>RETENCIONES</u>	<u>0.00</u>
- MULTAS	0.00
II.- TOTAL DE RETENCIONES	0.00
III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I + II)	83,228.94
IV.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de I)	14,981.01
12/18% de I	14,981.01
V.- MONTO A FACTURAR (I + IV)	98,221.95

Son: (Noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 95/100 soles) incluido IGV.

Que, se encuentra debidamente acreditado que ha existido una demora injustificada en la presentación a la Entidad, de la Valorización N° 09 de Mayores Metrados N° 10 por parte del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", dicha valorización fue recepcionada por la Supervisión con fecha 17 de junio del 2024, y recién fue entregada a la Entidad el día 23 de setiembre del 2024, habiendo transcurrido el plazo de Ciento nueve (109) días calendario, por lo que la Sub Gerencia de Obras en calidad de área usuaria en virtud de la Clausula Decima Segunda Item 6 Otras Penalidades del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, deberá aplicar otras penalidades debiendo implementar el procedimiento señalado en el contrato;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 871-2024-JCMC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Administrador de Contrato III, concluye indicando que "El monto de aprobación de la valorización es de S/ de S/ 98,221.95 (Noventa y ocho Mil doscientos veintiuno con 95/100 soles) incluido IGV.. Para la Resolución de Aprobación de Valorización N° 09 de Mayores Metrados N° 10"; correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre del 2023, por lo que recomendó continuar el trámite ante las instancias administrativas correspondientes para la emisión del acto resolutivo correspondiente; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8608-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de octubre de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 9861-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 006483-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 24 de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

octubre de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10, por la suma de **S/ 98,221.95 (Noventa y ocho Mil doscientos veintiunos con 95/100 soles)** incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 6086-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000007671, de fecha 23 de octubre de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 9747-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 006408-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Planificador -GRI, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras;

Que, el Artículo 14° del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es *"aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en el plano y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a la ejecución real y por determinado plazo de ejecución"*;

Que, por otro lado, el Artículo 175°, numeral 175.9 del referido Reglamento establece que *"En los contratos de obra a precios unitarios los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"*; indicando además en el numeral 175.10 que *"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados *"Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico"*;

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que *"(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"*; señalando además que *"(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico"*;

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que *"(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 160°, numeral 160.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 174-2024-CIVU/C, recibida con fecha 23 de setiembre de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI" remitió a la Entidad la CARTA N° 214-2024/JS/CIVU, de fecha 19 de setiembre de 2024, que contiene el INFORME N° 116-2024/JS/CIVU, de fecha 19 de setiembre de 2024, sobre la opinión favorable de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10, por el monto indicado, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 1699-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0120-2024-GRU-GGR-ORAJ/NNRA, de fecha 31 de octubre de 2024, el cual señala que conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10, por el monto indicado; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por los Inspectores de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados 10 correspondiente al mes de setiembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de S/ 98,221.95 (Noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 95/100 soles) incluido IGV.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 09 - Mayores Metrados 10 correspondiente al mes de setiembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de **S/ 98,221.95 (Noventa y ocho Mil doscientos veintiunos con 95/100 soles)** incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 6086-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000007671, de fecha 23 de octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 09 - Mayores Metrados 10 correspondiente al mes de setiembre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SNIP N° 158378, por la suma de **S/ 98,221.95 (Noventa y ocho Mil doscientos veintiunos con 95/100 soles)** incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10 correspondiente al mes de setiembre de 2023, al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C y, al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10 correspondiente al mes de setiembre de 2023; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Obras en calidad de área usuaria y en virtud de la Clausula Decima Segunda Item 6 Otras Penalidades del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, deberá aplicar otras penalidades al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", por la demora y fuera del plazo legal de presentación de la Valorización N° 09 - Mayores Metrados N° 10 correspondiente al mes de setiembre de 2023 conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vasquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV